



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 69-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, le asigna entre otras, las atribuciones de elaborar y ejecutar su presupuesto anual y de nombrar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, en sentencia de fecha 19 de octubre de 2016, emitida dentro Juicio Ordinario Laboral 01173-2014-04086, declaró sin lugar la demanda ordinaria laboral de reinstalación promovida por el señor **HENRY ANÍBAL SAMAYOA CORADO**. La Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, en sentencia de fecha 15 de febrero de 2018, declaró sin lugar el Recurso de Apelación planteado por el señor Samayoa Corado y confirmó la resolución recurrida. La Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, en sentencia proferida con fecha 4 de junio de 2019, denegó el amparo solicitado por el señor Samayoa Corado contra la Sala Primera de la Corte de Apelaciones referida;

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad, en sentencia de fecha 18 de junio de 2020, resolvió con lugar el Recurso de Apelación promovido por **Henry Aníbal Samayoa Corado**, revocó la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio y resolvió: **a) Otorgar el amparo solicitado; b) Dejar en suspenso definitivamente en cuanto al amparista la resolución de fecha 15 de febrero de 2018 emitida por la autoridad denunciada dentro del juicio ordinario antes identificado; c) Para los efectos positivos de este fallo la Sala reclamada deberá dictar nueva resolución tomando en cuenta lo considerado por esa Corte;**

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Duodécimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, en resolución de fecha 2 de febrero de 2021, ordenó a este Tribunal cumplir en forma inmediata con lo resuelto por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social de Guatemala y reinstale al señor **Henry Aníbal Samayoa Corado**, en el cargo que venía desempeñando antes del despido y pagarle los salarios y demás prestaciones laborales dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta su efectiva reinstalación, además, libró el mandamiento respectivo y nombró Ministro Ejecutor al notificador del Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a la resolución referida en el considerando que precede, el día uno de marzo del presente año, se constituyó en este Tribunal el Ministro Ejecutor, para que se cumpla, se proceda a la inmediata reinstalación y dar formal posesión de cargo y puesto de trabajo al señor **HENRY ANÍBAL SAMAYOA CORADO**, con las mismas condiciones laborales que venía desempeñando antes del despido, así como el



Tribunal Supremo Electoral

pago al trabajador afectado de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la efectiva reinstalación, tal como lo establece la resolución antes identificada;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos en oficio número DRH-O-389-03-2021, de fecha 1 de marzo del año en curso, somete a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, la autorización para crear en el renglón 011 un puesto de Analista II de Inspección General, al que le correspondería el número de plaza 1060, con asignación mensual de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q 7,820.00), con cargo a la partida número 2021-11150023-14-04-101-11-011-1060 del presupuesto de funcionamiento vigente y en el mismo se reinstale a señor **HENRY ANÍBAL SAMAYOA CORADO**;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Crear el puesto de Analista II de Inspección General, con número de plaza 1060, con asignación mensual de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q 7,820.00), con cargo a la partida número 2021-11150023-14-04-101-11-011-1060 del presupuesto de funcionamiento vigente;

ARTÍCULO 2°: Reinstalar al señor **HENRY ANÍBAL SAMAYOA CORADO**, en el puesto de Analista II de Inspección General, plaza número 1060, con asignación mensual de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q 7,820.00), con cargo a la partida número 2021-11150023-14-04-101-11-011-1060 del presupuesto de funcionamiento vigente, a quien deben pagarse los salarios y demás prestaciones laborales dejados de percibir desde el momento del despido hasta su efectiva reinstalación;

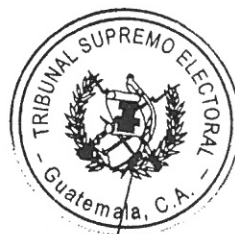
ARTÍCULO 3°: Instruir a las Directoras de Recursos Humanos y Finanzas, para que efectúen las operaciones presupuestarias y contables correspondientes;

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día tres de marzo de dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE:

Msc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Presidente





Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo



Tribunal Supremo Electoral


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

